



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13419

Artículo-1º:-Convalidase el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y la Municipalidad de Lanús; suscripto por el Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI en representación del Municipio de Lanús, y C.F.P.E.A. S.R.L. e I.S.F.T.E.A. S.R.L.- Titulares del nombre de fantasía IEA- representados por Cecilia Inés PIAZZA y Rodolfo Antonio PRONESTI respectivamente, que tiene por objeto principal la asistencia y cooperación profesional de la IEA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales; y cuyo Protocolo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 06 de mayo de 2022.-


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1793
DE FECHA 10 MAY 22

Registrada bajo el N° 13419.....
.....
.....

PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA

Y ACTIVIDADES CONJUNTAS

ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS.

Entre C.F.P.E.A SRL y I.S.F.T.E.A SRL, -titulares del nombre de fantasía IEA-, representados en este acto por CECILIA INÉS PIAZZA DNI 14.738.117 y RODOLFO ANTONIO PRONESTI DNI 16.674.697, respectivamente, que constituye domicilio en la calle General Alvarado 3319 de la Ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada "LA IEA", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", así denominadas LAS PARTES, disponen de conformidad con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS (en adelante EL ACUERDO), expte I-86.186/17.- D.E y D-00552/17.- H.C.D, celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS (en adelante PROTOCOLO ADICIONAL), en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en EL ACUERDO establecido. _____

SEGUNDA: El objeto del presente PROTOCOLO ADICIONAL, comprende la asistencia y cooperación profesional de la IEA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco del decreto 220/16, decreto 289/19, ordenanza 12.853 y ordenanza 12.966.-----

TERCERA: El mencionado **PROTOCOLO ADICIONAL** tendrá como objetivo la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de **LA MUNICIPALIDAD** a través de cursos sincrónicos, asincrónicos y tutorías para los agentes del municipio.

CUARTA: Para las siguientes actividades a programarse a partir del mes de febrero del 2022, en el marco de este **PROTOCOLO ADICIONAL**:

Curso	Cant. De comisiones	Costo por curso
Administración y Conducción de Recursos Humanos- Nivel 2	1	\$ 143.250,00
Administración y Conducción de Recursos Humanos- Nivel 3	1	\$ 143.250,00
Auxiliar Administrativo- Nivel 2	1	\$ 143.250,00
Auxiliar Administrativo- Nivel 3	1	\$ 143.250,00
Auxiliar Contable- Nivel 3	1	\$ 143.250,00
Auxiliar de Protocolo y Ceremonial	1	\$ 143.250,00
Auxiliar de Seguridad e Higiene y medio Ambiente en Establecimientos de Salud	1	\$ 143.250,00
Redacción Administrativa y Comercial	1	\$ 143.250,00
Administración de Personal	1	\$ 143.250,00
Total:		\$1.289.250,00

"LA IEA" se compromete a:

- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión, junto con ICAM.
- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes a los distintos representantes designados por **LA MUNICIPALIDAD**, a tal efecto.
- Los materiales y tecnología serán provistos por La IEA.

Y La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar a la "LA IEA" la información necesaria para el dictado de los cursos y programas.
- Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo.
- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste IEA, según lo establecido en la cláusula cuarta. Un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.289.250,00-). Debe tenerse en cuenta que el monto anual del presente convenio es el consignado ut-supra.-----

SEXTA: Este Protocolo Adicional tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta 1 (Un) año, pudiendo prorrogarse por 60 días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza de la otra, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta. (40) días, los cursos y actividades ya comenzados bajo las cláusulas de este protocolo deberán desarrollarse aun ante la rescisión de este **PROTOCOLO ADICIONAL**. Los importes adeudados no prescriben por la finalización o rescisión de este **PROTOCOLO ADICIONAL**.-----

SÉPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y/o objetivo del presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación del trabajo con su dependiente, sea laboral, previsional, civil, penal o emergente de daños que estos puedan ocasionar los bienes de las partes o terceros con motivos o consecuencias de su desempeño. Además cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra parte de toda suma que esta última debe abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúen personal dependiente de la otra parte.-----

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the document. There are two distinct signatures, one above the other, and some smaller marks below them.

OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Lomas de Zamora de la Pcia. De Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

NOVENA: El presente PROTOCOLO ADICIONAL será suscripto ad referéndum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente Protocolo, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 08 del mes de FEBRERO del año 2022.

CJP
Piazza, Cecilia J.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

6
12